



Resolución Jefatural N° 00294-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 21 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 000028/CONTABILIDAD-PROTECTION ORIENTE PERU – SAC/2024 de fecha 02 de setiembre de 2024, el Informe N° 4395-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Informe N° 0233-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad Funcional de Contabilidad de fecha 20 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 22 de marzo de 2023, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2023-MIDAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y para las Sedes de las Unidades de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones – Ítem 1 “Sede Central PSI” a la empresa PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C., la misma que fue consentida el día 04 de abril del 2023.

Que, con fecha 27 de abril de 2023, se suscribió el Contrato N° 013-2023-MIDAGRIPSI, con la representante de la PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C., para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y las Unidades de Gestión Zonal del PSI, Ítem N° 01 Sede Central por un periodo de doce (12) meses y por el S/ 123,382.18 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Dos con 18/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 00028/CONTABILIDAD-PROTECTION ORIENTE PERÚ – SAC/2024, de fecha 02 de setiembre del 2024, la Empresa de Seguridad a través de su Gerente General Sra. Yeni Kelita Vásquez Vizconde, solicita el pago del servicio de seguridad y vigilancia brindado al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, por el monto de S/ 82,254.80, para lo cual adjunta las nuevas facturas de pago N° 533,534, 536,537,538,539,540 y 541, de los mencionados meses.

Al respecto, la Unidad Funcional de Abastecimiento, a través del Informe N° 4395-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, de fecha 17 de diciembre del 2024, otorga la conformidad al servicio brindado de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central, correspondiente a los meses mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, a favor de la Empresa PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C; asimismo, solicita a la Unidad de Administración se emita la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Crédito devengado.

Que, la responsable de Servicios Generales de la Unidad Funcional de Abastecimiento, informa que la Empresa Protection Oriente Perú S.A.C, es responsable por la falta de pago por su servicio realizado, toda vez que venía incumpliendo sus obligaciones contractuales consecutivamente, al no haber realizado correctamente el cambio de sus agentes de seguridad, según términos de referencia, que dieron origen a la suscripción del contrato,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



habiéndose emitido la orden de servicio N° 0001517-2024, por servicio de seguridad y vigilancia de la sede central correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2023.

Que, la Unidad Funcional de Abastecimiento, mediante Informe N° 04395-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, de fecha 17 de diciembre del 2024, como parte de las conclusiones de su informe, señala que, el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central se realizó al ser un servicio de ejecución continuo, por lo que se da la conformidad para el trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, por el monto total de S/ 82,254.80 (Ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 80/100 soles), incluido los impuestos de ley; asimismo, recomienda que se emita la respectiva Resolución Administrativa que apruebe el reconocimiento de deuda a favor de PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C.

Que, el encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad a través del Informe N° 00233-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADMUFCONT efectúa la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para el Reconocimiento de Crédito devengado para el pago correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, a favor de PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C., por el monto de S/ 82,254.80 (Ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 80/100 soles), se encuentran conforme; según cuadro adjunto:

| PROVEEDOR | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CONFORMIDAD DEL SERVICIO | MONTO |
|-------------------------------|---|---|-------------|
| PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C | SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI | INFORME N° 4395-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST | S/82,254.80 |

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024 la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 01546-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, se pronunció respecto a otra solicitud de Opinión Legal del Expediente remitido para la revisión de la documentación que sustenta el Reconocimiento de Crédito Devengado, por el pago de la Valorización N° 01 de los Servicios de Supervisión de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Zaña, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" CUI N° 2425693, observando la base legal así como el análisis de los mismos versa en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, manifestando además lo siguiente:

"[...] Este dispositivo ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica la regulación del devengado y el reconocimiento de éste, y no considera la exigencia de la emisión de un informe legal para dicho reconocimiento, el cual sigue estando a cargo de la Unidad de Administración".

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, asimismo el artículo 3 del referido Reglamento, establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, del mismo modo, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento, señalan que la resolución que deniegue o reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente debe ser expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo de la entidad.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 02616-2024 y conformidad del área usuaria para el Reconocimiento de deuda, a favor de PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C, por el monto de S/ 82,254.80 (Ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 80/100 soles).

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Contabilidad; y de conformidad con la normatividad vigente,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado y autorizar el pago de S/ 82,254.80 (Ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 80/100 soles), incluido los impuestos de ley a favor de PROTECTION ORIENTE PERU S.A.C. correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, en el marco del Contrato N° 013-2023-MIDAGRIPSI, para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del PSI.

Artículo 2°.- DISPONER que las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Artículo 3º.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

Artículo 4º.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAMS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**